

CONTRATO No. 62/2014

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° CDP- 15/2014

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE COLINDANCIA NORTE, SUR Y PONIENTE Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria cero , en mi calidad de

MINISTRO; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **RAFAEL ALFONSO RECINOS**, mayor de edad, del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número ; y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad CIVIL-VIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIVIL-VIAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en nuestros caracteres **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **DISEÑO MÁS CONSTRUCCIÓN**, bajo la modalidad de precios unitarios, de conformidad a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, al Documento Estándar de la Comparación de Precios CDP No.15/2014 que contiene las Condiciones y Especificaciones Técnicas; las adendas y aclaraciones si las hubiere; la Notificación de Adjudicación, a la oferta técnica-económica y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL**



CONTRATO. El Contratista, se compromete a realizar a entera satisfacción de El Ministerio, bajo la modalidad de precios unitarios el proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE COLINDANCIA NORTE, SUR Y PONIENTE Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**, ubicado sobre _____, contiguo a

jurisdicción del municipio _____ y Departamento

de conformidad a las Especificaciones Técnicas del Documento Estándar de la Comparación de Precios, el diseño final y la construcción total del proyecto, con suministro de materiales, de las obras necesarias para la realización del mismo, debiendo hacer entrega El Contratista a El Ministerio de la obra totalmente concluida con la entrega de planos como construido. El Contratista no podrá variar ninguna dimensión ni calidad especificada en el Proyecto Técnico, quedando obligado a realizar las obras con sujeción en todo momento a las órdenes e instrucciones dadas por El Ministerio a través de la supervisión y del Administrador de Contrato. Por lo anterior, El Contratista será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PROYECTO.** El

Contratista deberá ejecutar las obras de conformidad a lo establecido en la Sección 2. Instrucciones para los Oferentes, Sección 5. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento y Sección 6. Planos y la Oferta Económica presentada por El Contratista. **CLAUSULA**

TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio para su ejecución, la cual será emitida por el Administrador del Contrato. El Contratista después de haber recibido el contrato debidamente legalizado y la Orden de Inicio, deberá entregar al Contratante el Programa de Trabajo General presentado en su Oferta, debidamente actualizado de conformidad a lo establecido en el Anexo 4. Apéndice “A” del Documento Estándar de la Comparación de Precios. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO. Por la construcción del proyecto, El Ministerio pagará a El Contratista, la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$740,375.30)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será financiado con el Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, asimismo queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las

leyes fiscales vigentes en el país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Contratista, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, por medio de tres (3) pagos de acuerdo al siguiente detalle: Dos (2) pagos mensuales y un (1) pago final. El contratista presentará a la Unidad Financiera Institucional del MOPTVDU, fotocopia del Contrato y Factura de Consumidor Final cuando aplique, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal b). El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, a partir de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El pago final restante del monto del contrato después de haber recibido las obras e informe final, acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los representantes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, en señal de estar conforme con la obra, de igual forma la Factura de Consumidor Final, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal b). El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, a partir de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** El Contratista se obliga para con El Ministerio a cumplir con los requerimientos solicitados en el Documento Estándar de la Comparación de Precios del Proceso. **CLAUSULA SEXTA: CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Contratista ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PENALIDADES.** Cuando El Contratista incurriese en incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, y se aplicarán las siguientes sanciones: En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato, incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los porcentajes antes mencionados, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en



diversas etapas, las cuales se descontaran de los pagos correspondientes, además de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, previo procedimiento institucional con observancia de las reglas del debido proceso y de Buena Inversión de Anticipo en lo que faltará por amortizar. **CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a las fuentes de financiamiento de recursos del Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN.** El Contratista se somete a las Leyes de la República de El Salvador, y en caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete, en caso de acción judicial, El Contratista queda entendido que el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por El Ministerio, sin obligación de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y PRÓRROGA.** El presente contrato no podrá ser modificado, mediante órdenes de cambio, o ajustes de precio, ni prorrogado en su plazo de ejecución, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En el caso de las causales antes indicadas, El Contratista deberá comprobar el imprevisto. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo El Contratista en lo que fuere pertinente ampliar el plazo de las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo, por las leyes de la República de El Salvador y subsidiariamente por el derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Ministerio mediante Acuerdo número cuatrocientos sesenta y dos de fecha dieciocho de agosto de 2014, nombró Administrador del presente Contrato al ingeniero Boris Standley Delgado García, actualmente con el cargo de Especialista en Infraestructura del Programa de Transporte, quien tendrá la responsabilidad de velar que el contrato se cumpla en el lugar, fecha y condiciones establecidas en el Documento Estándar de la Comparación de Precios. Asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio, el Contratista deberá rendir a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, una garantía equivalente al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, para garantizar el fiel cumplimiento de la misma y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido las obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final y el Contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo o por causa de fuerza mayor o caso fortuito el Contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podrá hacer efectiva dicha garantía. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades. El Ministerio podrá dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación, y adjudicarla al Ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada; b) Cuando se comprueben defectos en la entrega de la obra, y el contratista no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido en el contrato; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta Garantía podrá ser devuelta a requerimiento por escrito del contratista después de la presentación y aprobación de la Garantía de Buena Obra. **b) Garantía de Buena Obra:** la cual deberá presentar a EL MINISTERIO, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de las obras, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado. El plazo de esta garantía será de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de EL MINISTERIO mediante Acta de Recepción Final. Dicha Garantía servirá para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenará al Contratista la compensación por los daños causados y rectificaciones o resciliaciones correspondientes; quedando el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. Esta garantía será sin perjuicio de lo establecido en




el artículo 2254 del Código Civil, por la responsabilidad civil en que incurra el contratista por vicios ocultos en la obra. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo consentimiento de las partes contratantes sin ninguna responsabilidad para las mismas; iii) Por la finalización del mismo; iv) Por revocación y; v) Por las demás causas que se determinen en los documentos contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas,

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) El Documento Estándar de la Comparación de Precios CDP No.15/2014; b) Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; c) Programa de Trabajo o Programa de Ejecución del Proyecto; d) Plan de Organización de los Frentes de Trabajo para la ejecución de las obras; e) Ficha Técnica de Análisis de Precios Unitarios; f) Adendas y Aclaraciones; g) Orden de Inicio; h) Resoluciones Modificativas del Contrato, si las hubieren; i) Convenio, j) Carta de Aceptación; k) Condiciones Especiales del Contrato; l) Condiciones Generales del Contrato, m) Especificaciones Técnicas; n) Planos y o) Calendario de Actividades. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador y demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad Administradora del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.** Todas las notificaciones, comunicaciones, avisos, solicitudes y aprobaciones, se enviarán a las direcciones indicadas en esta cláusula. La correspondencia llevará un número correlativo,



exclusivo para uso del Proyecto. Será dirigida al Ministerio con atención al Administrador de Proyecto y enviado a la dirección correspondiente, remitiendo copia al supervisor. La comunicación en el sitio de la obra se hará entre los representantes de El Contratante y El Contratista. Para todos los efectos de este proyecto y cualquier otra actividad relacionada con él se tratará directamente con ejecutivos y personal autorizado por El Contratista. Las direcciones indicadas podrán cambiarse mediante aviso escrito enviado a la otra Parte con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, a la fecha en que dicho cambio haya de hacerse efectivo. Las notificaciones entre las partes tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indicamos: Para el Contratante: El Ministerio Avenida Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio San Salvador Carretera a Santa Tecla. Para El Contratista: Avenida Bernal Calle La Oscurana, pasaje Cataluña, número ocho-B, Lomas de Miramonte, San Salvador.. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce.-

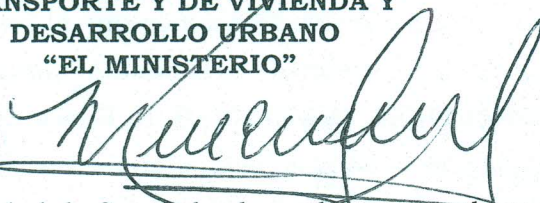



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



RAFAEL ALFONSO RECINOS
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
CIVIL VIAL, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de años de edad, del domicilio de departamento de , persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su

CIVIL VIAL, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA



calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** y el señor **RAFAEL ALFONSO RECINOS**, y años de edad, del domicilio de departamento de , a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria mil ochocientos sesenta y siete, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad CIVIL-VIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIVIL-VIAL, S.A. DE C.V., domicilio, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veintiuno de noviembre de dos , ante los oficios del notario , inscrita al número del Libro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día cuatro de dos mil ; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de la finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario, que durará en funciones cinco años, a quien corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social, habiendo sido electo el compareciente en el acto de constitución para el período que vence el cuatro de febrero de dos mil diecisiete; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, el cual han suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su



puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a realizar a entera satisfacción del Ministerio, la construcción del Proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE COLINDANCIA NORTE, SUR Y PONIENTE Y SISTEMA DE CONTENCIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula primera y segunda del referido Contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula cuarta, que literalmente dice: Por la construcción del proyecto, El Ministerio pagará a El Contratista, la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será financiado con el Contrato de Préstamo número dos mil quinientos setenta y dos/OC-ES, asimismo queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en el país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Contratista, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, por medio de tres pagos de acuerdo al siguiente detalle: Dos pagos mensuales y un pago final. El contratista presentará a la Unidad Financiera Institucional del MOPTVDU, fotocopia del Contrato y Factura de Consumidor Final cuando aplique, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal b). El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, a partir de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El pago final restante del monto del contrato después de haber recibido las obras e informe final, acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los representantes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, en señal de estar conforme con la obra, de igual forma la Factura de Consumidor Final, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal b). El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, a partir de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Que el plazo, ha quedado establecido en la cláusula tercera del referido contrato, estipulando un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador de Contrato que al efecto designe el Ministerio. El Contratista después de haber recibido el contrato debidamente legalizado y la

Orden de Inicio deberá entregar al Ministerio a través del Monitor del Proyecto, el Programa de Trabajo General presentado en su Oferta, debidamente actualizado. Yo la Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

